



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2016
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

29

SERIE IV HISTORIA MODERNA

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2016
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

29

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.29.2016>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: REDIB, LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR 2015, ERIH PLUS. CARHUS 2014, Fuente Academica Premier, Periodicals Index Online, Ulrich's, FRANCIS, SUDOC, ZDB, DULCINEA (VERDE).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2016

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 29, 2016

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL
ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.lauridilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

FALSIFICACIÓN, INTRODUCCIÓN DE MONEDA EXTRANJERA Y EXTRACCIÓN DE METALES: LA GUERRA DE SUCESIÓN Y SUS CONSECUENCIAS MONETARIAS EN LA PENÍNSULA

FORGERY, THE INTRODUCTION OF FOREIGN CURRENCY AND ILLEGAL REMOVAL OF METAL: THE WAR OF SPANISH SUCCESSION AND ITS MONETARY CONSEQUENCES IN THE IBERIAN PENINSULA

M^a Teresa Muñoz Serrulla¹

Recibido: 12/05/2016 · Aceptado: 06/06/2016

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.29.2016.16551>

Resumen

Durante la guerra de Sucesión española los problemas monetarios, en los territorios peninsulares, fueron abundantes. La interrupción de las comunicaciones con los reinos de Indias impuso una carestía de plata que afectó directamente a la fabricación de moneda. La introducción de moneda extranjera, la extracción de metales preciosos y la fabricación de moneda falsa fueron graves problemas que las autoridades trataron de solventar. La moneda provincial de los diferentes reinos se vio gravemente afectada por la falsificación, esto unido a la extracción de moneda legítima provocó momentos de escasez de moneda.

Palabras clave

Moneda; Extracción; Falsificación; Siglo XVIII; España.

Abstract

During the War of Spanish Succession, there were numerous monetary problems in the peninsular territories. Interruptions in communications with the American Kingdoms gave rise to a shortage of silver, which directly affected currency production. The introduction of foreign currency, the illegal removal of precious metal and counterfeit currency production were serious problems for the authorities. The provincial currency of the different kingdoms was significantly affected by forgery. This, together with the illegal removal of legitimate currency from America, caused periods of shortage of currency.

1. Universidad Complutense de Madrid. Correo electrónico: tmserrulla@gmail.com

Keywords

Currency; Illegal removal; Forgery; XVIII century; Spain.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la moneda falsa ha seguido una evolución paralela a la moneda legal. La mejora en las técnicas de fabricación, además de aportar mayor perfección y belleza a las piezas monetales puestas en circulación, contribuyeron también con mayores medidas de seguridad. El objetivo principal en la mejora de la fabricación de moneda fue dificultar la labor a los falsificadores.

Un periodo bélico es muy propicio para que surjan numerosos problemas monetarios en cualquier estado. Muestra de ello es lo que ocurrió en la Península durante la guerra de Sucesión.

La Monarquía Hispana venía disfrutando desde hacía, aproximadamente, dos siglos, de una situación preponderante en cuestiones monetarias. La base fundamental era, sin duda, el control sobre el metal procedente de América, a lo que se unió una política monetaria continuada en la que se mantuvieron inalterables las características intrínsecas de la moneda que se acuñaba y se ponía en circulación. La abundancia de metales permitió que la moneda castellana de oro y de plata tuviera siempre una gran pureza, lo que le otorgó prestigio y ser una moneda acreditada en los circuitos comerciales internacionales. Así, la moneda castellana fue la más demandada y preferida para los intercambios, gracias a la confianza en sus características, las cuales permanecían inamovibles². Pero también fue objeto de la codicia; produciéndose falsificaciones, alteraciones y extracciones masivas. Las falsificaciones y alteraciones supusieron un grave problema puntual que generalmente fue corregido, pero la extracción de moneda y metal sin acuñar se convirtió en un problema secular que, en algunos momentos, se agravaba hasta casi dejar sin moneda de oro y plata a los mercados interiores, tanto en los territorios indios como en los peninsulares. De esta forma, las autoridades tuvieron que aplicarse más en esta cuestión, de la cual derivaban otros muchos inconvenientes.

El cambio dinástico no conllevó novedades monetarias más allá de la introducción de algún elemento en la tipología, el cual identificaba al nuevo rey y su procedencia, aunque entre las ideas centralizadoras de Felipe V el sistema monetario ocupaba un lugar importante y era un objetivo claro. Enseguida, el inicio de la guerra y su posterior desarrollo marcaron las prioridades del monarca, siendo los problemas monetarios que fueron surgiendo objeto de especial atención. La reforma del sistema monetario castellano debería esperar a que la situación política fuera más propicia.

2. Para profundizar más sobre la política monetaria de época moderna consultar: SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2000 y MUÑOZ SERRULLA, 2015.

El final de la guerra ofrecería mejores condiciones para una reforma global, la cual llegó en 1728 completándose con las ordenanzas de 1730³.

El panorama monetario peninsular que Felipe V encontró al llegar al trono hispano se componía de diferentes sistemas, ya que cada reino mantenía sus fueros particulares, entre los que se encontraba la regalía exclusiva de la fabricación de moneda. Además del sistema castellano que se había implantado en los reinos de Indias, en la Península coexistían los sistemas de Aragón, Valencia, Cataluña, Mallorca y Navarra. Entre todas, la moneda castellana era la preponderante en la Península, algo lógico al ser la moneda que dominaba el comercio internacional. A pesar de ello, cada reino emitía su propia moneda en los tres metales. Si bien el oro y la plata castellana dominaban los intercambios, la moneda de vellón de cada uno de los reinos era la que tenía mayor presencia en cada uno de los territorios, siendo esta la que dominaba los mercados interiores.

La moneda de vellón fue la especie más falsificada durante la guerra de Sucesión en la Península, y sus consecuencias se arrastraron durante bastantes años después de finalizada la guerra. Las medidas propuestas para atajar el delito, y sus graves consecuencias, se vieron salpicadas por los intentos del monarca de iniciar la unificación del sistema monetario en la Península. Los Decretos de Nueva Planta con la supresión del derecho particular de cada uno de los reinos que apoyaron la causa del Archiduque durante la guerra, supusieron también la pérdida de la regalía de la acuñación de moneda. La introducción de moneda extranjera y las emisiones del Archiduque fueron un problema más para la circulación monetaria de la Península en este período, a lo que se añadía la habitual extracción de moneda y metales, ahora aumentada por las circunstancias favorables de la guerra.

En los siguientes apartados se analizarán ejemplos y casos particulares de los diferentes aspectos mencionados, así como de las soluciones que se pudieron adoptar⁴.

2. ANTECEDENTES MONETARIOS

La política monetaria de Carlos II fue en líneas generales continuista respecto a lo que venían desarrollando sus predecesores. La moneda de oro y plata que circulaba internacionalmente mantuvo sus características intrínsecas durante todo el reinado. Una cuestión inamovible ya que el oro y la plata era la moneda que daba prestigio a la Monarquía y le permitía difundir diferentes mensajes tanto a aliados como a enemigos, por medio de la tipología y también a través del mantenimiento de su alta pureza. Solo en algunos momentos, financieramente muy complicados, se contempló la posibilidad de rebajar la pureza de estas piezas, lo que finalmente fue descartado.

3. Ordenanza de 9 de junio de 1728 (Autos Acordados., Lib. V, tít. XXI, auto LIX) y ordenanza de 16 de julio de 1730 (AA., Lib. V, tít. XXI, auto LXV).

4. La fuente principal utilizada en este trabajo son las consultas del Consejo de Castilla, institución en la que residían parte de las competencias monetarias. Una vez instituida la Junta de Moneda el 15 de noviembre de 1730 (AA., Lib. V, tít. XX, auto II) todas las competencias monetarias se reunieron de dicha Junta.

No ocurrió lo mismo con la moneda destinada a la circulación interior, la cual fue objeto de diferentes reformas. La casi total desaparición de la moneda de plata de los mercados castellanos, llevó a Carlos II a crear en 1686 una moneda de menor valor para intentar conseguir que permaneciera en el territorio peninsular⁵. La reforma consistió en fabricar una moneda con la misma pureza que la tradicional, 11 dineros y 4 granos, y aumentar la talla de 67 a 84 piezas en marco, lo que significaba rebajar el peso de la moneda⁶. Este tipo de moneda quedó abolida por Felipe V al llegar al trono, aunque pronto se vería obligado a restablecer su fabricación. Las dificultades de abastecimiento de metales durante la guerra pusieron en verdaderos apuros al nuevo rey, que de nuevo barajó la posibilidad de resellar moneda de oro y de plata para conseguir los ingresos necesarios para sufragar las diferentes campañas.

La poca moneda de plata en circulación y su mala calidad fruto del largo tiempo en uso, de las alteraciones propias de la circulación (desgaste, cercén, limado, etc.) obligó al monarca a fabricar nuevas monedas en 1707 y 1708, esta vez siguiendo la línea iniciada por Carlos II pero con una considerable rebaja en ley (10 dineros) y en peso (75 piezas en marco). Solo se acuñaron piezas de dos reales, sencillos y medios, es decir, la moneda menuda que se utilizaba en los intercambios menores⁷. Las dificultades económicas marcaron esta emisión pero también el intento de adecuar la moneda castellana a las características europeas para tratar de eliminar el beneficio que conllevaba su extracción.

Por otro lado, la moneda de vellón también fue objeto de reformas durante el reinado de Carlos II. En 1680 se emitía una moneda de vellón grueso para tratar de ajustar correctamente el valor intrínseco y el extrínseco, ordenando retirar el vellón circulante, entre el que había gran cantidad de moneda falsa⁸. La reforma fracasó y en 1684 se retomaba el cobre ligado con plata que había sido desmonetizado cuatro años antes. El objetivo, además de sanear el sistema de vellón, era conseguir la circulación de metales preciosos en los mercados interiores⁹.

Felipe V también retomaría la idea de fabricar moneda de cobre puro con el mismo objetivo perseguido por Carlos II. En 1718, ya finalizada la guerra, ordenó fabricar moneda de cobre, intentando que esta se batiera en todos los territorios peninsulares, unificando de esta forma este tipo de emisiones. Sin embargo, de nuevo dificultades económicas y el arraigo que esta moneda tenía en cada uno de los diferentes reinos imposibilitó que la medida se pusiera en práctica hasta años más tarde.

5. Pragmática de 14 de octubre de 1686 por la que se ordena el incremento de la talla de la moneda de plata a 84 reales en marco. SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2008, 383-387.

6. Las formas de alterar la moneda eran, o bien rebajar la pureza del metal o bien disminuir el peso de las piezas, en ocasiones la alteración afectaba a ambos aspectos.

7. En 1716 se adoptarían estas características para fabricar a partir de entonces la denominada plata provincias, quedando establecida de esta forma la duplicidad de especies.

8. Real Cédula de 14 de marzo de 1680 por la que se ordena el consumo de la moneda de vellón de molino, tanto legítima como falsa, y la fabricación de una nueva especie de vellón grueso de puro cobre. SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2008, 346-349.

9. La política monetaria de Carlos II y del siglo XVII se desarrollan con mayor profundidad en los estudios de Javier de Santiago 2000 y 2006.

Por tanto, el nuevo monarca se encontró al llegar al trono con un sistema monetario que requería de profundas reformas, los siglos de inmovilismo habían alejado a la moneda castellana de oro y de plata del panorama europeo, todo ello sustentado por el dominio de los yacimientos americanos que eran capaces de surtir de moneda a los circuitos internacionales. Paradójicamente, el territorio americano y el peninsular era donde menos moneda de oro y plata gruesa se retenía. Pero el problema fue más grave aún ya que la plata menuda y el vellón también fue objeto de extracción y alteraciones fraudulentas, lo que suponía importantes problemas para el desarrollo normal de los intercambios interiores así como el pago de diferentes impuestos y el mantenimiento del premio sobre la plata. En una situación como esta, los usuarios también participaron del problema no solo como afectados, sino que aquellos que disponían de plata o moneda de vellón legítima, la atesoraban, tratando de deshacerse de la moneda mala.

La guerra contribuyó a agravar los problemas monetarios. La suspensión de las comunicaciones con los reinos de Indias supuso el desabastecimiento de metales preciosos y por tanto la puesta en práctica de medidas desesperadas, como la emisión de 1707 y 1708, y la breve acuñación de 1709 en la que se rebajó la calidad de la moneda de plata en sus valores más altos. La guerra también agravó el secular problema de la extracción de metales y la introducción de moneda falsa. Una vez terminado el conflicto bélico, Felipe V pudo acometer los cambios del sistema monetario, su política estableció las bases de las reformas del siglo XVIII, oficializando la duplicidad de especies en la plata, emitiendo moneda de cobre, recuperando el control sobre las casas de moneda, unificando los tipos, extendiendo el sistema castellano al resto de reinos peninsulares y prestando una atención especial al fraude monetario¹⁰. Estas decisiones en muchos casos se iniciaron en este reinado teniendo que esperar al de Carlos III para verse totalmente culminados.

3. FALSIFICACIÓN DE LA MONEDA DE VELLÓN

La moneda de vellón era la destinada a los intercambios menores en el comercio interior, la apropiada para las pequeñas compras diarias. En cada reino se emitían diferentes monedas con diferentes contenidos de plata. Esta especie de moneda fue objeto de la falsificación durante la guerra, en especial los dinerillos de Aragón¹¹. La abundancia de esta moneda falsificada hizo desaparecer la gran mayoría de la

10. La atención de Felipe V se centró en todos los aspectos monetarios, la técnica de fabricación fue objeto de renovación, imponiéndose la mecanización de todas las cecas, aspecto que también se culminó con Carlos III, como la incorporación de las cecas a la Corona. La centralización también resultó un aspecto muy importante ya que a partir de este momento la ceca madrileña empezó a desempeñar un papel preponderante, convirtiéndose en la ceca de la que partían los troqueles que debían utilizar en el resto de cecas y al mismo tiempo donde se recibían muestras de las monedas fabricadas en el resto de cecas para su comprobación.

11. La moneda de vellón también fue, tradicionalmente, alterada y falsificada, algo que comprometía gravemente la salud de los mercados interiores. Sus alteraciones, en muchas ocasiones fruto de las órdenes e intereses del monarca, provocaron importantes crisis a lo largo de la historia monetaria castellana. No hay que olvidar que la moneda de vellón tenía liga de plata por lo que también resultaba beneficiosa su extracción.

moneda de vellón legítima, que principalmente fue extraída, aunque también fue retenida por los usuarios, que obviamente, preferían deshacerse de la moneda falsa o alterada y atesorar la buena. A esto hay que añadir la moneda que labró el Archiduque en Zaragoza y Barcelona, moneda que en la documentación de la época es designada genéricamente también como falsa¹². Todo esto derivó en una escasez de vellón, que tras la guerra hubo de solventar con diferentes emisiones de moneda provincial. En la mayor parte de los casos las dificultades económicas retrasaron e incluso hicieron imposible que se llegaran a efectuar. La retirada de la moneda falsa y la puesta en circulación de una nueva implicaban unos costes que no podía o no quería asumir ningún asentista, lo que suponía una carga excesiva para una población que había contribuido durante la guerra en demasiadas ocasiones. La mayoría de las solicitudes que recibió el Consejo de Castilla para realizar estas emisiones se retrasaron por este motivo, así como por el intento de implantar la nueva moneda de cobre que Felipe V había ordenado fabricar en 1718, para solventar el problema de la moneda falsa en circulación¹³.

Con la entrada de las tropas de Felipe V en Mallorca, en julio de 1715, se produjo la introducción de una gran cantidad de moneda falsa en la Isla. Era moneda destinada, precisamente, al pago de dichas tropas; en concreto, dinerillos aragoneses y ardites catalanes. Posteriormente, la cantidad se vería incrementada con nuevas remesas para su mantenimiento.

En un principio, los comerciantes rehusaron aceptar este medio de pago ante la sospecha de su falsedad, pero enseguida se emitieron órdenes para que fuera aceptada obligatoriamente¹⁴. Aunque la sospecha sobre la falsedad de estas piezas era más que fundada, no se podía dejar a los soldados con una moneda inservible, por lo que la orden para que las piezas fueran aceptadas iba dirigida a evitar problemas mayores. A pesar de ello, pronto se extendió una desconfianza generalizada y las noticias empezaron a llegar al Consejo de Castilla, junto con solicitudes de una rápida solución del problema¹⁵.

La conveniencia de retirar de la circulación la moneda de vellón falsa era evidente para el Consejo, que además optaba por, una vez recogida, fundirla y fabricar una nueva, lo cual implicaba el cálculo de los costes antes de recomendar al monarca la aprobación de la medida. Se estimó que la moneda falsa recogida suministraría 20.386 marcos de metal, a los que se proponía sumar otros 20.000 para rebajar las pérdidas que la Real Hacienda tendría con la nueva fábrica, y que se había calculado

12. No ocurre lo mismo con la moneda de plata que también fabricó el Archiduque, en este caso se especifica que era a su nombre, mientras que la de vellón no se diferencia. No es posible determinar si la moneda falsa referida en la documentación incluye la labrada por el Archiduque, la cual también fue objeto de alteraciones fraudulentas. CLUA MERCADAL, 2005, vol. II, 1475-1463.

13. La situación podría compararse con el momento en que Carlos II decidió en 1680 eliminar el vellón circulante y batir moneda de cobre para sanear el sistema y equilibrar el valor de la moneda. Las dificultades económicas posteriores a la guerra dificultaron el intento de Felipe V de unificar esta moneda en la Península. Los diferentes reinos que habían perdido su regalía de acuñar moneda se ampararon en el retraso en imponer esta moneda en otros lugares para de alguna forma, mantener una moneda provincial diferente del resto del territorio.

14. Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, L.1898, ff. 267v-271r. Consulta de 3 de junio de 1719.

15. Consultas de 14 de julio de 1716, 21 de agosto de 1717 y 3 de junio de 1719 (AHN, Consejos, L.1899, ff. 161v-186v. Consulta de 31 de mayo de 1721).

serían unos 20.000 pesos. También se propusieron otros medios como rebajar el salario de los trabajadores de la ceca y alterar la ley de la nueva moneda. A pesar de las medidas propuestas para minorar las pérdidas, quedaban unos 6.700 pesos sin cubrir, para cuyo pago parecía que no había más salida que la de realizar un repartimiento general entre los mallorquines¹⁶. La situación económica de la Isla con múltiples y continuadas cargas sobre la población desaconsejaba esta medida¹⁷.

Tras el dictamen del fiscal, el monarca permitió que se fabricaran 40.368 marcos de moneda de vellón provincial una vez recogida la falsa. También se establecía el modo de cambiar la moneda, dejando claro que debía ser por su valor extrínseco, aquella que fuera legítima, y por su valor intrínseco, la que fuera falsa. De esta forma, la Real Hacienda reducía sus pérdidas y no se favorecía el uso de moneda falsa. En circunstancias normales en las que se retiraba una moneda oficial por otra igualmente legítima, la medida usual era cambiar toda la moneda por su valor extrínseco, asumiendo la Real Hacienda todas las pérdidas.

El fiscal, en este punto, era claro, a pesar de que la mayor cantidad de moneda había sido introducida con la llegada de las tropas del rey, y a pesar de que se ordenó el curso obligatorio de la moneda aragonesa, no se exigió en ningún momento aceptar la falsa, por lo que los usuarios eran responsables de haber admitido estas piezas. Este argumento parece una excusa para liberar de cargas las arcas reales, sin embargo, una nueva argumentación del fiscal viene a aclarar la decisión: no era cierto como excusaban desde Mallorca que la moneda catalana y aragonesa no tuviera curso en la isla hasta la llegada de las tropas reales; al menos durante el último sitio de la ciudad de Barcelona en 1714 se sabía que los víveres, que llegaron a dicha ciudad para aliviar el asedio, procedían de Mallorca, alimentos que se pagaron en su mayoría con arditos falsos¹⁸.

Un nuevo inconveniente vino a entorpecer la acuñación de la nueva moneda de vellón. Por los Decretos de Nueva Planta se habían derogado los fueros y el derecho particular de los territorios que apoyaron al Archiduque, lo que incluía la regalía de la acuñación de moneda de la que, hasta ese momento, habían disfrutado los diferentes reinos peninsulares. Esto, unido a la idea de Felipe V de unificar la moneda en todo el territorio, hizo que hubiera los primeros intentos por implantar la moneda castellana de forma inmediata. La emisión de la cédula de 24 de septiembre de 1718 ordenaba fabricar moneda de cobre, eliminando el contenido de plata que hasta entonces incluía la de vellón, igual para todo el territorio peninsular¹⁹. Sin embargo, esto no pudo llevarse a cabo por diferentes motivos, aunque se realizaron varios intentos como en el caso de Mallorca.

16. *Ibid.*

17. Entre los motivos por los que era imposible el repartimiento estaban las malas cosechas de años anteriores, en concreto de 1719, por lo que hubo de proveerse de grano fuera de la Isla, quedando desde entonces la economía y la moneda muy diezmada. (*Ibid.*)

18. *Ibid.*

19. La orden justificaba la fabricación de moneda sin plata por «... que la especie de moneda de vellón de todos estos mis Reynos, como tan expuesta a la falsificación y otros abusos de la codicia ha ocasionado tan graves daños al público y usual comercio, como los que se están padeciendo actualmente en Aragón, Cataluña y otras partes...» (Novísima Recopilación de Leyes, Lib. IX, tít. XVIII, ley VI).

Por tanto, aprovechando la nueva labor de moneda prevista en Mallorca se propuso fabricar ya moneda solo de cobre, ajustada a las normas dictadas en la cédula de 1718. El intento recibió diferentes argumentos en contra desde la Isla, los cuales fueron ratificados por el Consejo²⁰. Los motivos principales para rechazar esta especie de moneda eran económicos, se preveía una subida de precios inmediata y, además, no se disponía de los caudales necesarios para adquirir y transportar el cobre necesario. Las autoridades locales se amparaban en los intentos previos en Aragón y Cataluña, donde se optó por retrasar la acuñación de moneda de cobre. Finalmente, el rey accedió a que se fabricase la moneda de vellón tradicional mallorquina (dineros y doblers) pero con «el Real sello y armas de S.M.»²¹

Los dinerillos falsos de Aragón que habían llegado a Mallorca también eran un grave problema en la Península. La casi total ausencia de moneda de oro y de plata dejaba el comercio interior de Aragón con la moneda de vellón provincial como único circulante, compuesto en gran parte por moneda falsa y en menor medida por piezas legítimas.

Desde Zaragoza llegaron diversas representaciones sobre esta cuestión. En 1708 se desestimaba la solicitud de fabricar moneda en la ceca zaragozana²²; pero, un año después Felipe V ordenaba que se acuñaran 200.000 marcos de moneda provincial, labor que debía iniciarse con el metal incautado en la ceca, y que estaba siendo labrado por el Archiduque²³. Posteriormente se fabricaron nuevas cantidades de esta misma moneda²⁴, aunque el problema de la moneda falsa no se había logrado solventar, por lo que continuaron las peticiones; en 1717 todavía se intentaba resolver la retirada de dicha moneda y su fundición²⁵. En el mismo año se produjo una nueva solicitud para labrar 100.000 marcos más de moneda de vellón²⁶. La falta de otra moneda y la gran extracción que se producía de los dinerillos hacia Cataluña, por no haber otra moneda, eran, según las autoridades de Zaragoza, los motivos que explicaban la desaparición de sus mercados de la moneda acuñada.

En Valencia también se había introducido moneda del Archiduque y portuguesa, cuya recogida se solicitaba en 1708 junto con la fabricación de una nueva²⁷. Un año

20. AHN, Consejos, L.1899, ff. 161v-186v. Consulta de 31 de mayo de 1721.

21. *Ibid.* Una nueva consulta de 1723 informaba de la fabricación de la moneda de vellón indicando los costes definitivos (AHN, Consejos, L.1900, ff. 166r-167r. Consulta de 22 de junio de 1723).

22. AHN, Consejos, L.864, ff. 207r-207v. Consulta n.º.200, 10 de marzo de 1708. Tomás Dasí anota la negativa del Consejo de labrar moneda de cobre tras recibir un memorial de Zaragoza en 9 de octubre de 1707, DASÍ, 1951, vol. III, doc. N.º. 1044.

23. AHN, Consejos, L.866, ff. 187r-187v. Consulta n.º.167, 20 de noviembre de 1709. En consulta posterior se informaba de la marcha del asiento de la acuñación de moneda (AHN, Consejos, L.867, ff. 46r-46v. Consulta n.º.35, 10 de julio de 1710). En 26 de noviembre de 1709 se emitía Real cédula que permitía fabricar 200.000 marcos de menudos, DASÍ, 1951, vol. III, doc. N.º. 1065.

24. 30.000 marcos hasta la batalla de Zaragoza en agosto de 1710 y la entra de las tropas del Archiduque en la ciudad. Con la recuperación de la misma por Felipe V se solicitaron nuevas labores, 50.000 marcos (AHN, Consejos, L.868, ff. 41r-41v. Consulta n.º.27, 15 de enero de 1712) y otros 200.000 marcos a continuación (AHN, Consejos, L.1911, ff. 9v-12v. Consulta de 4 de abril de 1713).

25. AHN, Consejos, L.1898, ff. 87v-88r. Consulta de 7 de octubre de 1717.

26. AHN, Consejos, L.870, ff. 71r-72v. Consulta n.º. 35, 20 de abril de 1717.

27. AHN, Consejos, L.864, f. 379r. Consulta n.º. 349, 4 de junio de 1708. Por carta Real de 5 de octubre de 1707 se había ordenado recoger la moneda del Archiduque y la de Portugal, indicando también que se fabricara una nueva de plata del peso y ley de la castellana, DASÍ, 1951, vol. III, doc. n.º. 1043.

después, la Chancillería de Valencia insistía en la necesidad de fabricar moneda de vellón, ya que se había prohibido el curso de la falsa²⁸ y no había moneda legítima en circulación. De nuevo se planteaba la posibilidad de unificar las emisiones de moneda de vellón en la Península, fabricando moneda de cobre. Sin embargo, desde Valencia también se expusieron los inconvenientes de esta medida, alegando que no existía problema en que en un mismo reino hubiera diferentes monedas provinciales²⁹; así en Granada las tarjas circulaban y no salían a otras provincias; en Navarra tenían su propia moneda de vellón, como en Barcelona, etc.³⁰ El Consejo, en su parecer, también creía que no era el momento para implantar la moneda de cobre en Valencia, resolviendo finalmente que se fabricaran dinerillos ajustados a la ley tradicional, en los valores de 6 («seises») y 3 («tresets»), descartando el uso del retrato del monarca para los anversos por la mala factura de las muestras realizadas, optando así por las Reales Armas y la elección de «alguna cifra»³¹, que finalmente fue el ordinal del monarca.

La imposibilidad de conseguir medios para fabricar más moneda impidió que en 1717 se acuñasen 200.000 ducados de dinerillos³². Un nuevo intento posterior también sería suspendido por las malas condiciones en que estaba la ceca valenciana, donde, tras una inspección, no se encontraron las mínimas medidas de seguridad que debía garantizar la acuñación de moneda³³.

Así pues, la implantación de una única especie de moneda de cobre para los territorios peninsulares tuvo que retrasarse y continuar algunos años con la emisión de la moneda provincial de vellón. Estas emisiones fueron necesarias por la abundancia de moneda falsificada que se había introducido en estos reinos, gran parte era del Archiduque, que labró moneda en los períodos en que ocupó dichos territorios. Aunque el derecho a fabricar moneda quedó anulado por los Decretos de Nueva Planta, Felipe V permitió que se continuara emitiendo esta moneda de momento, pero incluyendo el ordinal y la heráldica castellana. Así se aseguraba el monarca que los tipos le hicieran referencia. La imposibilidad de fabricar las nuevas piezas para todo el territorio no solo radicaba en problemas tecnológicos, de seguridad y económicos de los diferentes reinos. La idea de centralizar la acuñación de moneda en un menor número de cecas todavía no podía hacerse efectiva, ya que en 1718 se había iniciado el proceso de incorporación de cecas a la Corona con la de Madrid, proceso que no se culminaría hasta 1772. Además la ceca madrileña estaba inmersa

28. Por orden de 21 de mayo de 1709 se prohibió la circulación en el reino de Valencia de la moneda falsa de dinerillos, DASÍ, 1951, vol. III, doc. n.º. 1057.

29. El informe se refiere a la moneda provincial de vellón, incidiendo en que la moneda de oro y de plata ya estaban igualadas intrínsecamente. En 29 de febrero de 1708 se ordenó que corrieran en Valencia con igualdad las monedas de oro y plata de Castilla y Valencia. En la misma orden se posponía la decisión sobre la moneda de cobre. DASÍ, 1951, vol. III, doc. n.º. 1050.

30. AHN, Consejos, L.866, ff. 17r-20r. Consulta n.º. 33, 3 de julio de 1709.

31. *Ibid.*

32. AHN, Consejos, L.1898, ff. 111v-113r. Consulta de 6 de diciembre de 1717.

33. *Ibid.*, ff. 146v-147v. Consulta de 5 de abril de 1718. A continuación se emitía la orden del cierre de la ceca de Valencia, 18 de mayo de 1718, DASÍ, 1951, vol. III, doc. N.º. 1096.

en su rehabilitación y arreglo a unas nuevas ordenanzas por lo que su situación no era la adecuada para asumir grandes cantidades de moneda a fabricar³⁴.

4. MEDIDAS CONTRA LA FALSIFICACIÓN: LA COMISIÓN DE JUAN MUNICOT

La falsificación de moneda y su introducción en la circulación peninsular se había convertido en un grave problema, el cual se mantuvo tras el final de la guerra. La cuestión no se limitaba al territorio de la Corona de Aragón sino que afectaba a, prácticamente, todas las provincias, desde donde llegaban diferentes noticias de apresamiento de falsificadores, descubrimiento de nuevas especies adulteradas, etc.³⁵ Así, por ejemplo, desde Burgos, en 1712, se informaba de haber reconocido cierta cantidad de moneda de plata falsa que llevaba un correo francés³⁶. Desde Granada, en 1718, se daba noticia de la introducción de moneda falsa del Archiduque en las Alpujarras³⁷; de Cádiz se informaba igualmente de la circulación de piezas falsas³⁸. Y desde Ceuta, en 1720, se remitían informes sobre la moneda provincial de vellón que había quedado reducida a meros trozos de cobre, solicitando al mismo tiempo la fabricación urgente de moneda en Sevilla para la plaza³⁹.

Felipe V, ante el aumento de la falsificación, tuvo que poner en práctica diferentes medidas para tratar de atajarla. En primer lugar ordenó a las autoridades y justicia que atendieran y vigilaran la cuestión para hacer efectiva la represión del delito. En 1716, emitió una pragmática en la que recordaba la obligación de observar las leyes contra los monederos falsos que fabricasen moneda tanto de cuño español como de otros reinos extranjeros⁴⁰. Pragmática que era consecuencia de la colaboración iniciada con Francia para perseguir y detener a los fabricantes y expendedores de moneda falsa en ambos territorios⁴¹.

Pero también se tomaron medidas más directas, comisionando a diferentes personas para perseguir, descubrir y encarcelar a los falsificadores de moneda. Uno

34. Tampoco el resto de las cecas peninsulares tenían una situación mejor, en Sevilla, por ejemplo, se atendía al metal que llegaba de Indias que en ocasiones se debía remitir a Madrid para su amonedación.

35. La falsificación monetaria ha sido tratada por otros autores; son muy interesantes, entre otros, los siguientes trabajos: RODRÍGUEZ DÍAZ, 5 (2005), 1-44, donde la autora realiza una revisión desde el punto de vista jurídico; SANTIAGO FERNÁNDEZ, 49 (1997), 233-250, en el que se lleva a cabo un análisis de un caso concreto en el siglo XVII y en el ámbito conventual; LLUIS Y NAVAS-BRUSI, 37 (1959), 9-33, revisión desde el punto de vista penal del delito; y el número monográfico del *Anuario Americanista Europeo* de 2006-2007, que reúne interesantes aportaciones en el marco atlántico.

36. AHN, Consejos, L.868, ff. 184v-185r. Consulta n.º. 123, 11 de mayo de 1712. En la resolución de la misma, el rey ordenaba reprender al alcalde mayor de Burgos por no haber requisado las monedas de forma inmediata.

37. AHN, Consejos, L.872, ff. 71v-72r. consulta n.º. 31, 24 de febrero de 1718, en la que se constatan consultas previas en 1716 y 1717. Una vez finalizada la guerra la moneda del Archiduque tuvo que mantenerse en circulación en algunas zonas, por lo que los falsificadores también se dedicaron a fabricar esta moneda.

38. AHN, Consejos, L.872, ff. 72r-80v. Consulta n.º. 32, 24 de febrero de 1718.

39. AHN, Consejos, L.873, ff. 58r-60v. Consulta n.º. 20, 29 de mayo de 1720.

40. AA, Lib. V, tít. XXI, auto XLIV. Pragmática de 7 de abril de 1716.

41. AHN, Consejos, L.871, ff. 136r-137v. Consulta n.º. 67, 9 de septiembre de 1717 en la que se reitera la necesidad de esta colaboración tras constatarse la fabricación de dinerillos aragoneses en territorio francés.

de estos comisionados fue Juan Municot⁴², soldado de origen francés que llegó a España con motivo de la guerra de Sucesión; recibió el encargo de llevar a cabo una comisión en la que debía descubrir y detener fabricantes de moneda falsa en Aragón, Cataluña y Navarra. Parte de su cometido también debía llevarlo a cabo en territorio francés, para lo cual se consiguió el acuerdo con las autoridades francesas para que Municot pudiera desarrollar su trabajo y recibiera los apoyos necesarios.

El encargo dio frutos importantes, entre 1713 y 1719 descubrió 53 fábricas donde se falsificaba moneda de todos los metales, condenando a 114 delincuentes (fabricantes y expendedores) de un total de 200 procesados. En un principio esta labor se desarrolló con normalidad, pero una vez que se iniciaron cambios entre los ministros que habían encargado directamente el trabajo a Municot, se sucedieron los problemas, hasta el punto de que los impagos por la labor desarrollada impidieron que continuara con esta actividad⁴³.

A pesar de ello, la solicitud, elevada por Municot al Consejo reclamando las cantidades que se le adeudaban, nos ofrece información muy interesante sobre la falsificación de moneda y las situaciones que propiciaba la extensión del delito.

En primer lugar, la guerra de Sucesión y la llegada de tropas extranjeras habían facilitado que se instalaran en territorio peninsular monederos falsos de otras nacionalidades, principalmente franceses, que si eran descubiertos se trasladaban a otros reinos o cruzaban la frontera gala para continuar con su actividad. La dejación de funciones, por parte de las autoridades españolas, era señalada como la principal causante de que no se detuviera a los falsificadores y se lograra poner fin, o al menos rebajar el número de delitos monetarios. La figura de los introductores de la moneda falsa era muy importante en los objetivos de Municot, asociando su proliferación a la del contrabando, problema que también se había incrementado como consecuencia de la guerra, de hecho indicaba que los expendedores de moneda falsa alternaban dicha actividad con el contrabando.

La moneda falsificada era de cuño español, de diversas especies, aunque la moneda de vellón era el principal objetivo de muchos de los monederos falsos, los cuales fabricaban dinerillos de Aragón y Cataluña y ramilletes de Valencia. El beneficio para los falsificadores era elevado pues, según Municot, compraban un quintal de cobre por 40 pesos, del cual obtenían 461, logrando además una gran similitud con las monedas legítimas: «... tan bien imitados que no se distinguen de los verdaderos y desmienten el lustre de nuevos con baños que les dan con que parecen viejos»⁴⁴. El siguiente paso era introducir estas piezas en la circulación interior, actividad que desarrollaban muchos contrabandistas. Los expendedores de moneda falsa adquirían el vellón falso a cambio de plata, el intercambio se cuantificaba en

42. En algunos documentos aparece Mounicot.

43. La propuesta de la comisión la recibió de manos del Marqués de Grimaldo y Juan de Orry, posteriormente el Cardenal Alberoni y José Patiño también prestarían su apoyo pero fueron los últimos, ya que nuevos cambios no favorecieron los intereses de Municot. En el informe, parece incidir en la figura de Miguel Fernández Durán como el ministro que además de quitarle apoyos, argumentó en contra de la comisión. AHN, Consejos, 35, exp. 11. (En la sección de Estado del mismo archivo, se conserva el legajo 3205 con información sobre Municot. Se cita en todo el texto el documento de Consejos por contener la misma información ampliada).

44. AHN, Consejos, 5944, exp. 98. Consulta de 11 de octubre de 1725.

300 pesos en dinerillos por 100 pesos en moneda de plata. El beneficio para quien adquiría la moneda falsificada era obvio si se conseguía introducir en los mercados y el fabricante obtenía plata, que mayoritariamente salía de la Península. De esta forma, el territorio quedaba progresivamente desabastecido de moneda de oro y de plata, y convertía a la moneda de vellón en el único circulante que además era, en su mayoría, falsa.

También se falsificaba la moneda de plata. En este caso por 100 pesos de plata legítima se obtenían 350 pesos de moneda fraudulenta. Se utilizaba estaño para la base de la pieza que recibía un baño de plata. Las piezas más falsificadas eran reales de a dos segovianos⁴⁵ y carlinos, sin especificar Municot en su informe de qué estado italiano. También los dieciochenos valencianos recibían especial atención por parte de los falsificadores, quienes obtenían de una onza de plata 22 piezas cuando se debían obtener 12, el beneficio era grande ya que el uso de estas piezas se había extendido a Aragón⁴⁶.

Aunque en menor medida, también había fabricantes de moneda de oro, estos, según el informe, se ocultaban mejor y pasaban poco tiempo en un mismo lugar. Utilizaban plomo y cobre dando un ligero baño de oro.

Los fabricantes de moldes, cuños y demás instrumentos que servían a los monederos falsos debían tener cierta habilidad para realizar todas estas herramientas, normalmente trabajaban a partir de una moneda legítima, copiando los modelos directamente. El informe solo ofrece el precio al que se vendían los cuños de los dinerillos, entre 8 y 12 doblones, sin haber conseguido información sobre los precios de los cuños falsos para moneda de plata o de oro. Los expendedores de moneda falsa procedían de diferentes capas sociales: «... religiosos, sacerdotes, seculares, ministros de todas suertes y militares, desde el soldado raso hasta el mayor superior grado de la milicia»⁴⁷.

Para llevar a cabo las detenciones, Municot se sirvió de diversos espías que se infiltraban en las bandas de falsificadores. Una vez detenidos, los espías debían cambiar de nombre y trasladarse a otros lugares para poder continuar con su actividad, aunque, en ocasiones, eran descubiertos y asesinados. Un problema añadido en la resolución de los diversos casos y la ejecución de condenas era la relación que algunas autoridades locales tenían con los falsificadores y expendedores; en estos casos se habían producido huidas sospechosas de las cárceles. Se creaba así una red de complicidad delictiva, la cual dificultaban más su labor⁴⁸. Municot, exigía en su informe que las autoridades estuvieran obligadas a ejecutar la ley, y llegaba a mencionar la sorpresa de las autoridades francesas, donde las condenas se respetaban y cumplían.

45. Se refiere principalmente a la moneda de plata del Archiduque que imitó la moneda de Carlos II fabricada en Segovia desde 1676.

46. Había muchos fabricantes de moneda de plata, en especial de reales de a dos del Archiduque, situados principalmente en Cataluña. En Navarra falsificaban dieciochenos valencianos. AHN, Consejos, 35, exp. 11.

47. AHN, Consejos, 5944, exp. 98. Consulta de 11 de octubre de 1725.

48. Sobre las bandas de falsificadores y la extensión de complicidades en la segunda mitad del siglo XVIII ver: CRUZ VALENCIANO, VII (1986): 33-64.

El informe de Juan Municot incluye diversos listados en los que detalla las diferentes detenciones, identificación de algunos monederos falsos, nacionalidades, penas que se impusieron, etc. Aunque los datos no son completos para todos los casos.

Divide las detenciones y condenas en tres fases: 1713, 1714 y 1717, su detalle es el siguiente:

1713: En la feria de Roncesvalles, realizó 17 detenciones. Dos fueron sentenciados a ser quemados pero el rey rebajó la pena por 10 años de galeras. Cinco de los detenidos, de origen francés, fueron desterrados por 10 años. En septiembre realizó 47 detenciones en Francia. Diez fueron ahorcados, catorce condenados a galeras, siete azotados y el resto desterrados.

1714: Realizó 22 detenciones en Aragón. Solo uno fue condenado a muerte pero al reconocerle los médicos dictaminaron su locura y se le condenó a cárcel perpetua. Ocho fueron condenados a galeras, cuatro enviados a presidio, dos desterrados y el resto multados. Destaca el caso de tres individuos de origen francés que fueron sentenciados primero en Francia a azotes y después en España a galeras.

1717: Navarra: 20 detenidos. De los que cinco fueron condenados a muerte, el resto recibió condenas de galeras, presidio o destierro. En Aragón: 31 detenidos. Tres condenados a muerte uno de los cuales se le conmutó la pena por presidio, el resto galeras, presidio, destierro o multas⁴⁹.

En muchos casos la pena capital era conmutada por galeras o presidio. Cuando la pena de muerte era ejecutada, lo normal era que los reos fueran ahorcados y después quemados para que sirvieran de ejemplo al resto de la población.

También hacía relación del número de monederos falsos que tenían causas sustanciadas y que debían ser apresados para proceder al juicio⁵⁰:

- › Partido de Tarazona y lugar de Torrellas (Zaragoza), 19 individuos encausados.
- › Partido de Borja y lugar de Mallén (Zaragoza), 1.
- › Lugar de Pozuelo (Zaragoza), 8.
- › Ciudad de Borja (Zaragoza), 1 de origen francés.
- › Campo de Cariñena y lugar de Paniza (Zaragoza), 1
- › Lugar de Alfamen (Zaragoza), 2.
- › Villar de los Navarros (Zaragoza), 4.
- › Partido de Cinco Villas y Villa de Ejea (Zaragoza), 1.
- › Villa de Tauste (Zaragoza), 1.
- › Villa de Luesia (Zaragoza), 10.
- › Villa de Tiermas (Zaragoza), 1.
- › Villa de Ansó, (Huesca), 2.

49. AHN., Consejos, 35, ff. 111r-122r. Memoria de los castigos de los reos de monederos falsos apresados por Don Juan Municot.

50. *Ibid.*, ff. 109r-110r. Los reos eran juzgados por la justicia ordinaria de cada lugar.

- › Partido de Huesca y villa de Almudévar (Huesca), 2.
- › Ciudad de Huesca (Huesca), 6.
- › Lugar de Albero Alto (Huesca), 2.
- › Partido de Balatuero (Huesca), 1.
- › Lugar de Alva Huesca (Huesca), 1.
- › Villa de Tamrite (Huesca), 1.
- › Ciudad de Teruel, 1.
- › Partido de Calatayud y lugar de Ebreá (Zaragoza), 5.
- › Ciudad de Calatayud (Zaragoza), 1.
- › Lugar de Ociosa, 3.

Por último, destacar la lista de fabricantes de moneda falsa que habían sido descubiertos, indicando el metal de las piezas⁵¹:

- › Bercheret, del lugar de Arudi, reino de Beanne: oro y plata.
- › Escutoa, del lugar de Santiestevan, Navarra la Alta, residente en Sara: oro y plata.
- › Barranquete, natural de Oloron: oro.
- › Monsieur Paris, natural de Oloron, al presente en Valencia: oro.
- › Bartolomé Bersas, natural de Seuba en Bearne, al presente en Cataluña: oro y plata.
- › Solana de Enay, al presente en Andalucía: oro y plata.
- › Ricardo Barry, irlandés: oro.
- › Juan Guas, de Oloron, al presente en Sevilla o Cádiz: oro.
- › Christoval, de Vidarray en Navarra la Baja, al presente en las Cinco Villas de Aragón: plata.
- › Pedro Pello, del lugar de San Juan de Navarra la Baja: plata y otras especies.
- › Antonio Jordán y su hermano, franceses, residentes en Madrid: plata.
- › En Valle de Aura, tres familias fabricantes de plata que son naturales de Bañeras de Suson y al presente están en Cataluña.
- › Puntora, del lugar de Campa: plata.
- › Fabricantes de dinerillos de Aragón y Cataluña y ramillos de Valencia: 24 fabricantes localizados en: Pau de Sola (2), Añora (4), Vidarray (1), Ezpeleta (6), Baigorri (1), Arguedas Navarra la Alta (1), Capa (1), Lago (2), Turmensun (1) y Andaya (5).

En este punto hay que tener en cuenta que el informe iba dirigido a lograr el pago del dinero que se le debía por la labor realizada, por lo que le interesaba destacar, especialmente, las acciones más importantes y que podían asegurar un dictamen favorable, por lo que la adulteración de la moneda de oro y de plata suponían la parte más importante de sus resultados. Finalmente, el rey ordenó que se le pagaran

51. AHN, Consejos, 35, ff.113r-113v. Se transcriben los nombres de personas y lugares de forma literal.

15.000 reales y se le ordenó que siguiera con este trabajo sin sueldo, prometiendo que se le daría satisfacción de los gastos que justificase⁵².

5. EXTRACCIÓN DE METALES

Si era de vital importancia resolver la cuestión de la falsificación de moneda y su introducción en la Península, no era menos importante la extracción de metales preciosos, amonedados o no. Dicha saca iba unida al delito de la falsificación como se ha visto en la comisión de Muncot, pero no siempre era así, produciéndose extracciones que no estaban asociadas a la falsificación de moneda.

En este asunto era fundamental la labor llevada a cabo en los lugares fronterizos, tanto para evitar la extracción como para controlar la introducción de moneda falsa. De nuevo, la relajación y dejación de funciones por parte de las autoridades se convirtieron en parte o incluso en el origen del problema.

En 1712 se veía en el Consejo de Castilla una cuestión de gran importancia y gravedad. Era un hecho conocido la abundante saca de oro y plata hacia Francia a través de Fuenterrabía, Guipúzcoa, por donde la extracción era constante, y no solo de moneda sino también de «cuanta baratija se pueda imaginar de alhajas de plata y oro labrado, viejas, quebradas y cortadas...»⁵³. La prevención de este delito en la provincia estaba en manos del «alcalde de sacas», ministro que era elegido cada año. Lo irregular del nombramiento y las circunstancias en el desempeño del cargo propiciaban que, quien lo ejerciera entrara a formar parte del problema al omitir las acciones para las que había sido elegido y participando del delito.

El nombramiento del alcalde de sacas se realizaba por sorteo entre los habitantes de la zona, el cargo era anual, y el afortunado que lo recibía no podía volver a desempeñarlo hasta que el resto también lo hubieran hecho. Cualquier vecino podía recibir el nombramiento, algo que el Consejo veía inapropiado ya que cualquier «sujeto no conveniente» podría desempeñarlo⁵⁴. Tampoco, a ojos de los consejeros, era apropiado que tuvieran que pasar por el cargo todos los habitantes pues: «... habrá menester ser un santo para no aprovechar su año, más estando en la inteligencia de que esta circulación del sorteo de este empleo por lugares no se le descubre otro fin que el de que participen todos sus individuos del gusto de este panal»⁵⁵. La residencia del cargo tampoco convenía al Consejo ya que se nombraban dos personas para llevarla a cabo, las cuales debían haber ejercido anteriormente el oficio, lo que daba como resultado que nunca se hubiera reprobado ninguna actuación más allá de alguna pequeña multa resuelta con pocos maravedíes.

Por si las sospechas eran pocas, se habían recibido informes de uno de los vecinos que había ejercido como alcalde de sacas, el cual explicaba cómo en una ocasión al coincidir con un correo francés, que hacía su recorrido una vez por semana,

52. AHN, Consejos, 35, exp. 11.

53. AHN, Consejos, L.868, ff. 124v-129r. Consulta nº. 98, 15 de abril de 1712.

54. *Ibid.*

55. *Ibid.*

descubrió que llevaba una partida de doblones de oro. Al intentar actuar como su cargo le exigía, se le informó de que lo acostumbrado con sus antecesores era que cobrara un 2 % de los caudales que se extraían y dejar que el correo siguiera su camino⁵⁶. A esta situación del todo irregular, se sumaba la pretensión de la provincia de que los alcaldes de sacas fueran jueces privativos en esta labor.

Lógicamente, el Consejo informó al monarca de la necesidad de poner en orden esta situación, recordando todas las leyes que debían de cumplirse, poniendo como ejemplo lo que se hacía en Andalucía, donde los informes de descaminos y decomisos eran habituales, cosa que no ocurría en Guipúzcoa⁵⁷. Además, se recomendaba que la justicia ordinaria, corregidor, alcaldes y gobernadores militares participasen y tuvieran competencias sobre el asunto, dejando claro que solo con expresa licencia del rey se podrían extraer aquellos frutos que estaban vedados⁵⁸.

6. INTRODUCCIÓN DE MONEDA FRANCESA

Como se ha indicado, además de las extracciones había que vigilar las materias que se introducían en el reino, con especial atención a la moneda falsificada. Durante la guerra también hubo que perseguir la introducción de numerario extranjero, que si bien había sido autorizada por Felipe V⁵⁹, en el caso de la moneda francesa, se había convertido en una oportunidad para el monarca galo de rebajar el contenido de plata de las piezas autorizadas, y así obtener beneficio de la extracción de moneda castellana⁶⁰. En 1709 se llevó a cabo una comprobación para averiguar la diferencia del valor de las piezas francesas con las castellanas, la cual se fabricaba con una ley de 11 dineros y 4 granos y una talla de 67 piezas en marco⁶¹. De las pruebas realizadas se constató que la moneda francesa tenía una ley de 10 dineros y una talla de 76 reales en marco⁶².

Años después, se remitieron diferentes solicitudes al Consejo en relación con el uso de la moneda francesa siendo uno de los casos más complicados el de la Cerdeña española⁶³. Las peticiones se iniciaron en 1720, planteando el problema de que por el uso de la moneda francesa el comercio se veía alterado, debido a su menor valor

56. *Ibid.*

57. «Y la Andalucía siempre ha sido indispensables y ha habido descaminos que han pasado de 100.000 pesos y por el medio de la pena capital jamás ha habido quien se atreva a sacar la cara para manifestarse dueño de la plata u oro descaminados. Pero en Vizcaya, donde en estos años de la guerra ha sido tan frecuente el paso de la plata y oro, no se ha visto un descamino ni ha llegado al Consejo una pena de Cámara...» (*Ibid.*)

58. *Ibid.*

59. 5 de julio de 1706, Real Decreto para que en Navarra y Castilla valgan los luises de oro de Francia como los doblones de a dos escudos de oro; los escudos como los reales de a ocho de plata doble y los medios escudos y cuartos de escudos a proporción. Novísima Recopilación de Leyes, Lib. V, tít. XXI, ley XLI.

60. La moneda francesa que debía circular en la Península se reguló por diferentes órdenes: desde 1706, en 1709 se emitieron las prohibiciones, 5 de mayo de 1709 (AHN, Consejos, L.1475, n.º. 75); 5 de septiembre de 1709 (Autos Acordados, Lib. V, tít. XXI, auto XVLL); etc.

61. En 1707 y 1708 se había fabricado reales de a dos, sencillos y medios con una ley de 10 dineros para su circulación interior en Castilla, cuestión que no se menciona en la consulta.

62. AHN, Consejos, L.865, ff. 447v-448v. Consulta n.º. 356, 16 de mayo de 1709.

63. AHN, Consejos, L.1899, ff. 149r-154v. Consulta de 28 de abril de 1721.

respecto a la castellana. El asunto se agravaba porque la plata española había sido extraída casi en su totalidad. Además, el pago de las tropas se realizaba también en moneda francesa, lo que suponía una grave pérdida en el momento en que los militares abandonaban aquel territorio.

Tradicionalmente se ha visto la rebaja de la moneda francesa como una ocasión aprovechada por Luis XIV para obtener más beneficios con la extracción de moneda castellana. Sin embargo, hay que tener en cuenta más factores, así, en 1709, Francia entraba en una grave crisis económica, al tiempo que realizaba una retirada importante de efectivos militares que estaban luchando por la causa de Felipe V. Además, las decisiones monetarias tomadas por el primer Borbón en Castilla, marcadas por las necesidades financieras de la guerra y la falta de metal disponible para acuñar moneda, le llevaron a realizar unas emisiones en 1707 y 1708 de reales de a dos, sencillos y medios, con una importante disminución en el contenido de plata, muy similares a las características de la moneda francesa introducida en la Península. Estas medidas que, indudablemente, fueron obligadas por la carestía de metal y la necesidad de poner numerario en circulación también son un adelanto de las decisiones finales en cuanto a la plata provincial que quedaría instaurada desde 1716 y uno de los objetivos de la reforma que el sistema monetario castellano requería, es decir, la igualación o al menos el acercamiento a las características de la moneda europea para tratar de evitar la saca de los mercados peninsulares. Llama la atención que en la consulta citada de 1709 se compare la moneda francesa con la castellana tradicional de 11 dineros y 4 granos, cuando en Castilla la plata que corría de estas características estaba tan alterada por la propia circulación, así como por el limado y el cercén, que cuando la emisión de 1707 y 1708 se puso en circulación fue una moneda muy bien recibida por los usuarios, acostumbrados a piezas muy desgastadas y faltas de peso. Precisamente, uno de los temores de las autoridades al fabricar estos reales de 10 dineros era que los usuarios la rechazaran por la rebaja tan importante de ley y peso.

7. REALES DE PLATA DEL ARCHIDUQUE

Entre la moneda introducida durante la guerra, las piezas del Archiduque se extendieron por, prácticamente, toda la Península, y su introducción se prolongó años después de finalizar el conflicto bélico. Además de fabricar moneda de vellón provincial a su nombre en las zonas donde iba siendo proclamado, el Archiduque fabricó reales de plata del sistema castellano. Fueron los valores más bajos que estaban destinados a la circulación interior, los reales de a dos, sencillos y medios.

El problema que planteaba esta moneda era doble: por un lado era una moneda que, en relación con la castellana, estaba desajustada, y por otro lado suponía que el Archiduque se estaba arrogando un derecho que no le correspondía al no ser el rey legítimo. Precisamente, la cuestión de la legitimidad era el objetivo principal de esta moneda, la cual fue usada como medio propagandístico para difundir el derecho que el Archiduque tenía sobre los territorios hispanos. Así, la leyenda de estas piezas incorporaba la intitulación del Archiduque como Carlos III y la heráldica

completa de la Monarquía⁶⁴. Como es lógico, donde primero hizo presencia esta moneda fue en los territorios dominados por el Archiduque, quien utilizó la ceca de Barcelona para acuñarlas. Desde Zaragoza se informaba, en 1709, de que esta clase de moneda corría sin reparo⁶⁵. Tras la segunda entrada del Archiduque en Madrid se constató la presencia de estas piezas en la Corte, siendo prohibidas y ordenándose su recogida inmediata⁶⁶.

El Archiduque Carlos utilizó la heráldica propia de cada uno de los reinos peninsulares. En el caso de los territorios que le apoyaban, como forma de incidir en el respecto de los fueros particulares, y en el caso de Castilla con la intención de evidenciar sus derechos de sucesión, incluyendo la heráldica completa que aparecía en la moneda de oro y plata de mayor valor.

Años más tarde se informaba de que en Guipúzcoa circulaba gran cantidad de moneda a nombre del Archiduque; aunque las autoridades trataban de evitar esta circulación, erradicarla era muy complicado ya que el pago de las tropas que vigilaban los presidios se realizaba con estos reales de plata⁶⁷. También había certeza de su introducción en Granada de mano de comerciantes extranjeros, principalmente genoveses que a través de Gibraltar hacían llegar esta moneda⁶⁸. En 1718 todavía no se había logrado extinguir de tierras catalanas⁶⁹.

Así pues, el problema de la moneda de plata labrada por el Archiduque tardó años en solventarse. Los consejeros más allá del problema que implicaba la circulación de esta moneda desajustada, incidían en el hecho de que no se podía consentir que en el comercio interior se estuviera aceptando una moneda que no había fabricado el rey legítimo. La solución pasaba por fabricar suficiente moneda para cubrir las necesidades del mercado peninsular, para así poder hacer efectivas las órdenes de prohibición y retirada de las piezas del rey intruso.

8. CONCLUSIONES

La guerra de Sucesión implicó grandes y graves problemas monetarios que el monarca recién llegado al trono hispano debía resolver. La mayoría de los problemas no eran nuevos, la saca de metales y falsificación de moneda eran delitos contra los que se venía luchando desde hacía siglos, si bien, se habían incrementado desde la puesta en explotación de las minas indianas.

La Monarquía contaba con la mayor producción de plata de la época, lo que le permitió, junto con la política monetaria continuista de los Austrias, dominar el panorama internacional con una moneda de gran calidad y pureza, acreditada y

64. Sobre el uso de la moneda del Archiduque como medio propagandístico y legitimados durante la guerra de Sucesión ver: FRANCISCO OLMOS, 24 (2007): 177-231.

65. AHN, Consejos, L.865, f. 411r. Consulta n.º. 315, 2 de abril de 1709.

66. AHN, Consejos, L.867, ff. 124r-124v. Consulta n.º. 91, 9 de enero de 1711. En la misma fecha se emitió el bando que ordenaba la recogida de esta moneda (CORONAS, Lib. I, n.º. 27).

67. AHN, Consejos, L.871, ff. 137v-140v. Consulta n.º. 68, 9 de septiembre de 1717.

68. *Ibid.*

69. AHN, Consejos, L.1898, ff. 116r-167r. Consulta de 1 de junio de 1718.

demandada en todos los mercados. Sin embargo, no conseguía retener los metales preciosos en el interior de sus fronteras.

Felipe V llegó a España con nuevas ideas y un plan de reformas, que en algunos casos eran necesarias. El sistema monetario castellano requería cambios y ajustes. En virtud de los diferentes fueros particulares de los reinos peninsulares, cada territorio ejercía su derecho de fabricar moneda, si bien en el siglo XVIII la moneda de oro y de plata tenía unas características muy similares de la castellana, desde el punto de vista intrínseco. Había mayores diferencias en la moneda de vellón, donde las emisiones provinciales eran más dispares.

El objetivo centralizador y unificador de Felipe V tuvo en la moneda uno de sus fines principales: fabricar una única moneda, con tipos y contenidos metálicos uniformes en la Península y en Indias. Este objetivo tardaría bastante en conseguirse; no sería hasta el reinado de Carlos III cuando las bases fijadas por su padre se vieran finalizadas. A pesar de derogar, entre otros, el derecho de fabricar moneda a cada uno de los reinos peninsulares, Felipe V tuvo que retrasar considerablemente la unificación efectiva del sistema monetario, las causas económicas fueron las más determinantes.

Los delitos de falsificación y extracción de metales fueron objeto de la actividad legislativa de Felipe V; la labor llevada a cabo consiguió reducir la falsificación de los niveles que había alcanzado durante la guerra y en los años inmediatos a esta, aunque no se consiguió su erradicación completa. Ejemplo de las irregularidades que se cometían son los casos de la comisión de Juan Municot, persiguiendo y poniendo a disposición de la justicia a monederos falsos y expendedores. A través de su informe se ha visto la colaboración con Francia (mientras las relaciones eran cordiales) para conseguir estos fines y algunos problemas de corrupción que había en España con las autoridades locales, cuestión que también queda plasmada en la actuación de los alcaldes de sacas en el norte peninsular.

En definitiva, el período bélico propició una situación monetaria muy complicada en el interior de los reinos peninsulares, especialmente con la moneda destinada a los intercambios menores (vellón y valores bajos de la plata) lo que afectó directamente a la población. La situación no mejoró inmediatamente finalizada la guerra, sino que durante años los problemas de falsificación se mantuvieron, en especial de la moneda de vellón provincial. Las reformas monetarias seguirían varias fases: en 1716 se creó la plata provincial destinada exclusivamente a circular en la Península; en 1718 se ordenó fabricar moneda de cobre en todos los reinos, aunque su cumplimiento sufrió varios retrasos; en el mismo año se inició la incorporación de las cecas a la Corona; y en 1728 y 1730 se emitieron las ordenanzas globales destinadas a unificar la moneda, mejorar la técnica de fabricación, ordenar las labores y plantillas de las cecas, etc.

BIBLIOGRAFÍA

- Autos Acordados que contiene el Libro Quinto por el orden de títulos de las Leyes de Recopilación*, Madrid, Joachim Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., 1758.
- CLUA MERCADAL, María, «Nuevos datos sobre la circulación en Cataluña de moneda falsa de la Guerra de Sucesión», en Carmen Alfaro, Carmen Marcos y Paloma Otero (eds.), *XIII Congreso Internacional de Numismática*, Madrid, Ministerio de Cultura, 2005, vol. II: 1475-1463.
Disponible en: <<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/museos/mc/actasnumis/presentacion.html>>.
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos M, (ed.), *El Libro de las Leyes del siglo XVIII: Colección de impresos legales y otros papeles del Consejo de Castilla (1708-1781)*, Madrid, Boletín Oficial del Estado – Centro de Estudios Constitucionales, 1996-2003, 7 vols.
- CRUZ VALENCIANO, Jesús, «Aspectos de la delincuencia en el siglo XVIII. Las bandas de falsificadores de moneda», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, VII (1986): 33-64.
- DASÍ, Tomás, *Estudio de los Reales de a ocho*, Valencia, 1951, 5 vols.
- El fraude monetario en los espacios atlánticos (Siglos XV a XXI)*, Anuario Americanista Europeo 4-5 (2006-2007).
Disponible en: <<http://www.red-redial.net/revista/anuario-americanista-europeo>>.
- FRANCISCO OLMOS, José María de, «La moneda como arma política en la Guerra de Sucesión española (1703-1713). El numerario del Archiduque Carlos», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 24 (2007): 177-231.
- LLUIS Y NAVAS-BRUSI, Jaime, «Las características y tendencias generales de la política penal monetaria en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna (II)», *Nvmisma*, 37 (1959): 9-33.
- MUÑOZ SERRULLA, M^a Teresa, *La moneda castellana en los reinos de Indias durante la Edad Moderna*, Madrid, Universidad de Educación Nacional a Distancia, 2015.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1975.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, Enma y LÓPEZ RENDO, Carmen, «El crimen de falsificación de moneda en Derecho romano y su recepción en Derecho español», *Revista General de Derecho Romano*, 5 (2005): 1-44.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, «Falsificación de moneda en conventos cordobeses en 1661», *Hispania Sacra*, 49 (1997): 233-250.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, «Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI» en Juan Carlos Galende Díaz (dir.), *IV Jornadas Científicas Sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2005: 409-433.
Disponible en: <<https://www.ucm.es/citehar/ciencias-y-tecnicas-historiograficas>>.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, «Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII», en Juan Carlos Galende Díaz (dir.), *V Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006: 354-398.
Disponible en: <<https://www.ucm.es/citehar/ciencias-y-tecnicas-historiograficas>>.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *La moneda castellana del siglo XVII: Corpus Legislativo*, Madrid, Editorial complutense, 2008.

29

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE IV HISTORIA MODERNA
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Monográfico · Special Issue: El viaje y su memoria en la construcción de identidades, siglos XVI-XIX / A Travel and Memory In the Construction of Identities, 16th-19th Centuries

13 CAROLINA BLUTRACH
 Presentación / Introduction

17 JUAN GOMIS
 Viajando sobre hojas volanderas: representaciones del viaje en pliegos sueltos del siglo XVIII / Travelling on Broad-sides: Representations of Travels in 18th Century Spanish Chapbooks

39 LAURA OLIVÁN
 Idas y vueltas de un matrimonio de embajadores: memoria, identidad y género en los relatos de viaje de Fernando Bonaventura y Johanna Theresia Harrach (1673-1677) / Back and Forths of an Ambassador and the Ambassador's Wife: Memoir, Identity and Gender in the Travel Accounts of Fernando Bonaventura and Johanna Theresia Harrach (1673-1677)

65 CAROLINA BLUTRACH
 Autobiografía y memoria en el diario de viajes del VI Conde de Fernán Núñez / Autobiography and Memory in the Travel Diary of the VI Count of Fernán Núñez

85 CARMEN ÁBAD-ZARDOYA
 Recuerdo, evocación, promesa. Contextos sentimentales del ajuar de camino / Recollection, Evocation, Promise. Sentimental Contexts of Travel Objects in the Modern Age

109 XAVIER ANDREU MIRALLES
 El viaje al norte y el peso de la historia. Las identidades de Blanco White en sus *Letters from Spain* (1822) / The Journey to the North and the Importance of History. Blanco White's Identities in *Letters from Spain* (1822)

Miscelánea · Miscellany

135 REIKO TATEIWA IGARASHI
 La rebelión del Marqués del Valle: un examen del gobierno virreinal en Nueva España en 1566 / The Rebellion of the Marquis of the Valley: A Test for the Viceregal Government in New Spain at 1566

163 ISIDORO JIMÉNEZ ZAMORA
 La actuación política de la Emperatriz Isabel (1528-1538) / The Political Action of the Empress Isabel (1528-1538)

187 FRANCISCO PRECIOSO IZQUIERDO
 Una memoria controvertida. Melchor Macanaz y la *Defensa crítica de la Inquisición* / A Controversial Memory. Melchor Macanaz and the *Defensa Crítica de la Inquisición*

207 MARTA LOBO ARAÚJO
 Pedir, dar y recibir: las limosnas a los pobres en *La Misericordia de Braga* (siglos XVII-XVIII) / Begging, Giving and Receiving: Alms to the Poor in the *Misericordia of Braga* (XVII-XVIII Centuries)

223 M^A TERESA MUÑOZ SERRULLA
 Falsificación, introducción de moneda extranjera y extracción de metales: la Guerra de Sucesión y sus consecuencias monetarias en la Península / Forgery, the Introduction of Foreign Currency and Illegal Removal of Metal: The War of Spanish Succession and its Monetary Consequences in the Iberian Peninsula

Taller de historiografía · Historiography Workshop Ensayos · Essays

245 DAVID ARMITAGE
 Tiempo, espacio y el futuro del pasado: los horizontes de la Historia / Time, space and the future of the past: The Horizons of History

Reseñas · Book Review

265 Francisco Bethencourt & Diogo Ramada Curto (eds.), *A expansão marítima portuguesa, 1400-1800* (JOSÉ EUDES GOMES)

271 Raquel Camarero, *La Guerra de Recuperación de Cataluña (1640-1652)* (ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ)

277 Davide Maffi, *En defensa del imperio. los ejércitos de Felipe IV y la guerra por la hegemonía europea (1635-1659)* (BEATRIZ ALONSO ACERO)

281 M. Bernardo José García García y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II* (EVARISTO C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO)

285 María Baudot Monroy (ed.), *El Estado en guerra. Expediciones navales españolas en el siglo XVIII* (MANUEL DÍAZ-ORDÓÑEZ)

293 Robert Darnton, *Censores trabajando. De cómo los Estados dieron forma a la literatura* (JULIO L. ARROYO VOZMEDIANO)

297 Joseph Pérez, *Cisneros, el cardenal de España* (ENRIQUE GARCÍA HERNÁN)

301 Charles Beem & Miles Taylor (eds.), *The Man behind the Queen. Male Consorts in History* (ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ)

311 Eduardo Pascual Ramos, *Poder y linaje durante la Guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre* (MARÍA BAUDOT MONROY)

315 Antonio José Rodríguez Hernández, *Breve historia de los tercios de Flandes* (BEATRIZ ALONSO ACERO)

321 José Ángel del Barrio Muñoz, *Filipinas y la Guerra de Sucesión Española: Avatares y Sucesos en un Frente secundario (1701-1715)* (SERGIO GUTIÉRREZ CANTERO)

327 Eduardo de Mesa, *The Irish in the Spanish Armies in the Seventeenth Century* (ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ)